



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento de Distinciones
de la Universidad Veracruzana

Índice

Presentación	5
Capítulo I Disposiciones Generales	7
Capítulo II Del doctorado <i>honoris causa</i>	7
Capítulo III Del Premio al Decano	7
Capítulo IV Del Diploma de Académico Emérito	8
Capítulo V De la Medalla al Mérito Universidad Veracruzana	8
Capítulo VI De la Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo”	8
Capítulo VII Del Premio “Arte, Ciencia, Luz” al mejor trabajo recepcional	9
Capítulo VIII Del Reconocimiento de Benefactores.....	9
Capítulo IX De las comisiones para el otorgamiento de las Distinciones.....	9
Artículos transitorios	10

Presentación

El presente Reglamento de Distinciones de la Universidad Veracruzana surge de la necesidad de reconocer, regular e integrar en la normatividad universitaria los merecimientos que otorga la Institución a académicas y académicos tanto internos como externos; así como a estudiantes.

Este Reglamento es de observancia general y obligatoria, establece las distinciones que puede otorgar la Institución, los requisitos que deben cumplirse para la obtención de cada una, los procedimientos que les aplican; y las características de las comisiones que intervienen para su otorgamiento.

Los siete reconocimientos vigentes son:

- Doctorado *honoris causa*
- Premio al Decano
- Diploma de Académico Emérito
- Medalla al Mérito Universidad Veracruzana
- Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo”
- Premio “Arte, Ciencia, Luz” al mejor trabajo recepcional
- Reconocimiento de Benefactores

El propósito fundamental del Reglamento estriba en lograr que los procesos y evaluaciones a través de los cuales se designen a las personas merecedoras de una distinción en la Universidad Veracruzana se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad, bien común, integridad y probidad.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria; establece las distinciones que la Universidad Veracruzana otorgará, los requisitos y los procedimientos para ser conferidas.

Artículo 2. La Universidad Veracruzana podrá otorgar las siguientes distinciones:

- a) Doctorado *honoris causa*;
- b) Premio al Decano;
- c) Diploma de Académico Emérito;
- d) Medalla al Mérito Universidad Veracruzana;
- e) Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo”;
- f) Premio “Arte, Ciencia, Luz” al mejor trabajo recepcional; y
- g) Reconocimiento de Benefactores.

Artículo 3. Los procesos y evaluaciones a través de los cuales se designen a las personas merecedoras de una distinción deberán apegarse a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad, bien común, integridad y probidad.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento las ceremonias, se clasifican en dos categorías:

- I. Ceremonias solemnes: son las presididas por la persona titular de la Rectoría y de carácter formal;
- II. Ceremonias institucionales: podrán ser presididas por la persona titular de la Rectoría o por otra autoridad universitaria.

Capítulo II

Del doctorado *honoris causa*

Artículo 5. El doctorado *honoris causa* es el grado honorífico que la Universidad Veracruzana podrá conferir a personas nacionales o extranjeras por su reconocido prestigio, méritos excepcionales y por sus contribuciones en cualquier campo del conocimiento, las letras, las artes, la cultura, el deporte, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida, del bienestar de la Universidad, del estado, del país o de la humanidad.

El doctorado *honoris causa* no equivale a los grados académicos obtenidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Universitario General.

Artículo 6. Las propuestas para el otorgamiento del doctorado *honoris causa* serán presentadas ante la persona titular de la Rectoría por las Juntas Académicas u Órganos Consultivos Equivalentes de las entidades académicas; acompañadas del acta de la sesión de Junta Académica u Órgano Consultivo Equivalente; *curriculum vitae* de la persona en extenso y síntesis; así como la exposición de motivos que avale la consideración de ser merecedora del reconocimiento, y resalte su vínculo, colaboración y beneficio para la Universidad Veracruzana.

Corresponderá a la persona titular de la Rectoría, en su caso, proponer al Consejo Universitario General el otorgamiento de este grado honorífico.

Artículo 7. El doctorado *honoris causa* se acreditará mediante un diploma con la leyenda del grado honorífico que se otorga, una medalla y el Acuerdo Rectoral correspondiente.

La medalla tendrá las siguientes características:

- a) En una de sus caras el escudo heráldico de la Universidad Veracruzana
- b) En la otra cara, en la parte superior la leyenda Doctorado *honoris causa*; en el centro el nombre de la persona galardonada; y en la parte inferior el año que corresponda.

Artículo 8. El doctorado *honoris causa* se entregará en sesión solemne del Consejo Universitario General.

Capítulo III

Del Premio al Decano

Artículo 9. El Premio al Decano se otorgará al personal académico que además de su antigüedad, se distinga por su vigencia, méritos reconocidos de liderazgo académico y desarrollo profesional, así como por su destacada participación en las actividades universitarias.

Se entregará en una ceremonia solemne.

Artículo 10. La Secretaría Académica de la Universidad expedirá anualmente la convocatoria correspondiente.

El personal académico que considere tener derecho al premio y cubra los requisitos señalados en la convocatoria solicitará al Consejo Técnico u Órgano Equivalente el análisis y validación de su expediente de participación; y de ser favorable, la persona titular de la entidad académica deberá enviar, según corresponda, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Investigaciones y a la Dirección General de Difusión Cultural, la propuesta para el análisis y en su caso, el otorgamiento del premio, acompañada de la documentación que la fundamente.

Artículo 11. El premio se otorgará a un máximo de ocho integrantes del personal académico, uno por área de conocimiento: Artes, Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Ciencias de la Salud, Económico-Administrativa, Humanidades y Técnica; uno por Investigaciones, y otro por Difusión Cultural. Será financiado con recursos derivados de ingresos propios de la Universidad.

Artículo 12. El premio consiste en un reconocimiento escrito, una medalla y un estímulo económico.

La medalla tendrá las siguientes características:

- a) En una de sus caras, el escudo heráldico de la Universidad Veracruzana y la leyenda en la parte inferior del lema: “Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”
- b) En la otra cara, en el centro la leyenda: Premio al Decano, y en la parte inferior la flor de lis del escudo heráldico de la Universidad Veracruzana.

Artículo 13. Las personas reconocidas con el Premio al Decano deberán llevar a cabo durante un año, a partir de la fecha de su otorgamiento, actividades de difusión y divulgación relativas a su especialidad en beneficio de la comunidad universitaria; y entregar por escrito informes trimestrales a la persona titular de la Dirección General correspondiente, en los que deberán especificar los resultados obtenidos y el impacto en las funciones sustantivas de la institución.

La ejecución del programa mencionado estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y viabilidad determinada por la Dirección General correspondiente. Su incumplimiento podrá ser sancionado en términos de lo que establezca la convocatoria respectiva.

Capítulo IV

Del Diploma de Académico Emérito

Artículo 14. El Diploma de Académico Emérito se otorgará al personal académico docente o investigador que haya prestado sus servicios a la Universidad Veracruzana con gran dedicación y se hubiera distinguido por su labor académica, honorabilidad y contribución a la formación de recursos humanos de alta calidad, con una antigüedad mínima de 30 años. Podrá ser concedido *post mortem*.

Las propuestas deberán ser presentadas por la Junta Académica u Órgano Consultivo Equivalente de la entidad académica de adscripción del personal académico, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría Académica acompañado del *curriculum vitae*, exposición de motivos y evidencia documental.

Se entregará en una ceremonia solemne.

Capítulo V

De la Medalla al Mérito Universidad Veracruzana

Artículo 15. La Medalla al Mérito Universidad Veracruzana distinguirá de manera institucional a las personas nacionales o extranjeras con una trayectoria destacada en su campo de especialidad, particularmente en las ciencias y las humanidades, y que hayan contribuido a la comprensión de la realidad y al bienestar social.

Artículo 16. Anualmente se otorgará un máximo de tres Medallas al Mérito Universidad Veracruzana, una por cada categoría: internacional, nacional y estatal.

Se entregará en una ceremonia institucional en el marco de la Feria Internacional del Libro Universitario.

Artículo 17. La distinción consiste en un reconocimiento escrito y una medalla.

La medalla tendrá las siguientes características:

- a) En una de sus caras, el escudo heráldico de la Universidad Veracruzana
- b) En la otra cara, en el centro el nombre de la persona galardonada y las leyendas, en la parte superior: Universidad Veracruzana, mes y año que corresponda, y en la inferior: Medalla al Mérito.

Capítulo VI

De la Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo”

Artículo 18. La Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo” es la más alta distinción que la Universidad Veracruzana podrá otorgar a las personas egresadas de un programa educativo de técnico superior universitario o licenciatura, o a quienes obtengan un diploma o grado académico de posgrado.

Se entregará en una ceremonia solemne.

Artículo 19. La Secretaría Académica de la Universidad expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán los requisitos y criterios de evaluación para su entrega.

Artículo 20. La distinción consiste en la entrega de una medalla y una constancia que indicará haber obtenido la presea.

La medalla tendrá las siguientes características:

- a) En una de sus caras llevará el escudo heráldico de la Universidad Veracruzana y las leyendas: en la parte superior: Honor, y en la inferior: Al Mérito Estudiantil;

- b) En la otra cara será grabada la efigie del doctor Manuel Suárez Trujillo y las leyendas: en la parte superior: Presea, y en la inferior: Dr. Manuel Suárez Trujillo

Capítulo VII

Del Premio “Arte, Ciencia, Luz” al mejor trabajo recepcional

Artículo 21. El premio reconocerá los trabajos recepcionales por Área Académica de conocimiento y nivel de estudios, que se distingan por su calidad, relevancia académica y aportación al cumplimiento de las metas universitarias.

Se entregará en una ceremonia solemne.

Artículo 22. Podrán participar las personas egresadas que tengan interés en someter su trabajo recepcional inédito, individual o colectivo, a concurso para recibir el Premio “Arte, Ciencia, Luz” al mejor trabajo recepcional.

Artículo 23. La Secretaría Académica de la Universidad expedirá anualmente la convocatoria correspondiente en la que establecerá los requisitos y criterios de evaluación para su entrega.

Artículo 24. El premio consistirá en un diploma, un estímulo económico por trabajo recepcional y la publicación del trabajo en el repositorio institucional.

Capítulo VIII

Del Reconocimiento de Benefactores

Artículo 25. Es el reconocimiento que se podrá otorgar a aquellas personas benefactoras de excepcional relevancia, que con sus acciones hayan contribuido a la superación, crecimiento y desarrollo de la Universidad Veracruzana. Podrá ser concedido *post mortem*.

Se entregará en una ceremonia solemne.

Artículo 26. Las propuestas podrán ser presentadas por cualquier integrante de la comunidad universitaria, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Rectoría, acompañado de la exposición de motivos y la evidencia del beneficio otorgado a la institución.

Artículo 27. La persona titular de la Rectoría es la única facultada para proponer al Consejo Universitario General el otorgamiento del reconocimiento de benefactor.

Capítulo IX

De las comisiones para el otorgamiento de las distinciones

Artículo 28. El doctorado *honoris causa* y el Reconocimiento a Benefactores requerirá la aprobación del Consejo Universitario General por votación favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus integrantes registrados en la sesión ordinaria en la que se presenten las propuestas.

Artículo 29. El otorgamiento del Premio al Decano y del Diploma de Académico Emérito será resuelto por un jurado evaluador conformado por nueve integrantes del personal académico representantes de la Secretaría Académica y de las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, de Investigaciones y de Difusión Cultural.

Artículo 30. La Medalla al Mérito Universidad Veracruzana será dictaminada por el Consejo Consultivo de la Feria Internacional del Libro Universitario conformado por las personas titulares de la Secretaría Académica, las Direcciones Generales de Área Académica y de Investigaciones; así como, por la persona responsable de la Coordinación General de la Feria, quienes propondrán un tema académico en torno al cual identificarán perfiles, trayectorias, prestigio social y legado de posibles personas candidatas a recibirla. La persona titular de la Rectoría ratificará, en su caso, el dictamen respectivo.

Artículo 31. Para el otorgamiento del Premio “Arte, Ciencia, Luz” al mejor trabajo recepcional, la Secretaría Académica a través de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de Áreas Académicas, de Investigaciones y de la Unidad de Estudios de Posgrado, integrarán un jurado por cada Área Académica conformado por siete miembros del personal académico, responsables de elegir un trabajo recepcional por cada nivel de estudios y Área Académica.

Artículo 32. Para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo” se integrará un jurado evaluador conformado por nueve personas miembros del personal académico representantes de la Secretaría Académica, de las Direcciones Generales de Áreas Académicas, de Investigaciones y de la Unidad de Estudios de Posgrado.

Artículos transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario General.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario aprobado por el H. Consejo Universitario General en sesión celebrada el 14 de julio de 1995.

Tercero. Se deroga el Capítulo II Del Premio al Decano del Título quinto Del Programa General de Estímulos al Personal Académico, y los artículos 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Estatuto del Personal Académico.

Cuarto. Se deroga el Capítulo III De la Medalla al Mérito Estudiantil “Dr. Manuel Suárez Trujillo” del Título XIII De los estímulos y reconocimientos, y el artículo 135 del Estatuto de los Alumnos 2008.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 22 de marzo de 2024.

Dirección de Normatividad.